

Concepto Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios.

Asunto: Consulta. Radicado 2010ER26495.

El derecho de las universidades oficiales en relación con el plazo de duración de sus patentes de invención, el cual se cuenta a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva (artículo 50 Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina), y 2. El derecho a que pueda reconocérsele puntos a los docentes por tales patentes, lo cual se hace efectivo a partir de la publicación del registro oficial correspondiente (literal h, l, artículo 24, Decreto 1279 de 2002). Los derechos anteriormente enunciados son diferentes

En consecuencia no pueden confundirse, la fecha a partir de la cual se cuenta el plazo de las patentes de invención de las universidades oficiales, con la fecha a partir de la cual se puede hacer efectivo el reconocimiento de puntos a los docentes, pues la primera es a partir de la solicitud de la patente, mientras que la segunda sólo es desde el momento de la publicación del registro oficial. Por lo tanto, en caso de que se le otorgue una patente a la Universidad, el reconocimiento de puntos al docente sólo podrá hacerse efectivo a partir de la publicación de su registro”.